



## **LEY MUNICIPAL No. 017/2023**

### **“LEY MUNICIPAL OTORGACION DE NUEVO PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 021/2022 LEY EXCEPCIONAL DE PLANIMETRIAS VIA CONSOLIDACION, DISTRITO No. 3 DEL MUNICIPIO DE VIACHA”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

#### **VISTOS:**

De acuerdo a la solicitud y demanda de la Federación de Juntas Vecinales del Distrito 3, del municipio de Viacha, que en fecha 27 de marzo de 2023, firmado por el Sr. Venancio Sanca Parapo PRESIDENTE y más miembros de la FEJUVE D-3, solicitan la Ampliación o Prorroga de fecha de presentación al acogimiento de la LEY MUNICIPAL N° 021/2022 LEY EXCEPCIONAL “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TECNICO LEGAL, DE APROBACION DE PLANIMETRIA VIA DE CONSOLIDACION DEL DISTRITO 3, DEL MUNICIPIO DE VIACHA”, para su consideración y aprobación por el pleno del Concejo.

En fecha 2 de abril de 2023 con CITE: CAMV/PDTE/MMM/261/2023 el Presidente del Concejo, remitió la solicitud a la Comisión Técnica Planificación y Desarrollo Territorial, para su análisis correspondiente; la cual emitió el informe con CITE: CGAMV/CTPyDT/SZL/011/2023 del 18 de abril de 2023.

#### **CONSIDERANDO:**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LEY EXCEPCIONAL DE PLANIMETRIAS VIA CONSOLIDACION EN EL DISTRITO No. 3**

El sector del Distrito 3, está en pleno crecimiento urbano, desde las propias comunidades y están incorporándose a la parte urbana del municipio de Viacha. En razón a ello, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, identificando los problemas y demandas de solución de los vecinos del distrito No. 3 de Viacha, se aprobó la Ley Municipal N° 021/2022 el 6 de octubre de 2022, en el sector de Bella Vista – Apacheta Mazo Cruz.

En esta nueva solicitud que requieren la ampliación de plazo para acogerse a la Ley Municipal N° 021/2022 por parte de los beneficiarios, en observación a los principios constitucionales que establecen los “Derechos fundamentales y garantías” Se afirman como derechos fundamentales: la educación, la vivienda, el agua, la alimentación, la salud, los servicios básicos, entre otros. Deben destacarse especialmente los derechos al agua, a la alimentación y a la vivienda adecuada, pues anteriormente ninguna constitución los incluyó.

#### **FUNDAMENTACION LEGAL.**

Que la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 19. I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.





H2//

## LEY MUNICIPAL N° 017/2023

Que nuestra Constitución Política del Estado en su Art. 272 establece la autonomía, con la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, asimismo el Art. 283 faculta al Concejo Municipal a deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Art. 297, parágrafo I, numeral 2, establece como competencias exclusivas las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva. Que el Art. 410 parágrafo II establece que la Constitución Política es la norma Suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; en este contexto, la aplicación de las normas jurídicas se regirá por su jerarquía de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales, dentro esta jerarquía se encuentran las leyes nacionales; los estatutos autonómicos, las cartas Orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena.

Que la Ley 031, en el Art. 9 numeral 3, establece que el ejercicio de la autonomía se realiza a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno, que el Art. 34 establece la constitución de los gobiernos autónomos municipales por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa y un órgano ejecutivo.

Asimismo, en la mencionada ley establece en su Artículo 82. (HÁBITAT Y VIVIENDA) I. De acuerdo a la competencia del Numeral 36 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas; II. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias de la siguiente manera para los Gobiernos municipales autónomos: a) Formular y aprobar políticas municipales de financiamiento de la vivienda, b) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por el nivel central del Estado.

Que la Ley N° 247 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, en su Artículo 6, señala (GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley:

(...)

e) Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

i) Elaborar y aprobar los procedimientos normativos excepcionales de regularización técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regularizados en el marco de la presente Ley.

Qué, la Ley N° 482 (LEY DE GOBIERNO AUTONOMOS MUNICIPALES) señala el Capítulo III, Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 4, "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.**

PH3//





H3//

LEY MUNICIPAL N° 017/2023

**LEY MUNICIPAL No. 017/2023**  
**“LEY MUNICIPAL OTORGACION DE NUEVO PLAZO  
PARA EL ACOGIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 021/2022  
LEY EXCEPCIONAL DE PLANIMETRIAS  
VIA CONSOLIDACION, DISTRITO No. 3  
DEL MUNICIPIO DE VIACHA”**

**ARTICULO PRIMERO. - (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto otorgar un nuevo plazo para realizar la solicitud de acogimiento al procedimiento establecido en la Ley Municipal N° 021/2022 LEY EXCEPCIONAL DE PLANIMETRIAS VIA CONSOLIDACION, DISTRITO No. 3 DEL MUNICIPIO DE VIACHA”.

**ARTICULO SEGUNDO. - (PLAZO PARA REALIZAR LA SOLICITUD)**

Se otorga el nuevo plazo hasta 360 días calendario, para realizar la solicitud de acogimiento al procedimiento establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley Municipal N° 021/2022 LEY EXCEPCIONAL DE APROBACION DE PLANIMETRIAS VIA CONSOLIDACION DISTRITO No. 3 DEL MUNICIPIO DE VIACHA.

**ARTÍCULO TERCERO. - (SOCIALIZACION PARA MAYOR CUMPLIMIENTO)** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, realizará la socialización correspondiente con las organizaciones sociales del D-3, para la mejor cobertura y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICION FINAL ÚNICA. -** En aplicación del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



**Martin Machicado Mamani**  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA



**Sandra Delia Salto Rosa**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA